1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

De conformidad con la Constitución Política artículo 24. “Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”. Así las cosas, la movilidad es un derecho sujeto al control y a las limitaciones que establezca la ley.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

De conformidad con el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, “son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan una relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable”.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015 reglamenta la necesidad de las entidades sometidas EGCAP de realizar estudios y documentos previos los cuales son el soporte para elaborar entre otras cosas el contrato.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad territorial podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania, es una autoridad de tránsito Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificada por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, cuya naturaleza jurídica corresponde a la de un establecimiento público del orden Municipal, adscrito a la Alcaldía Municipal de Silvania Cundinamarca, creado a través del Acuerdo Municipal No. 004 de Abril 18 de 2013 y clasificada como categoría “A” por el Ministerio de Transportes y mediante Resolución No. 0003019 de Octubre 08 de 2014, y por el Decreto Municipal No.. 34 de 2017 “por el cual se establece la estructura administrativa de la secretaría de tránsito Municipal, funciones y escala salarial de los diferentes empleos” se crea, entre otros, el grupo operativo de control y vigilancia.

Que son funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte velar porque se cumplan las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes dentro del marco de las competencias del Municipio, sobre la regulación y el control del tránsito; el transporte público

urbano en todas sus modalidades; los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo; el mejoramiento de las condiciones de movilidad; y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte; así como participar y orientar las políticas públicas, para la formulación de los planes, programas y los proyectos de inversión con respecto a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Departamento.

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania , como autoridad de tránsito, tiene como funciones específicas "vigilar en vía públicas en cumplimiento de las normas de tránsito por parte de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; que el Municipio de Silvania esta ubicado en la provincia del Sumapaz y en su territorio esta trazada la vía nacional 4005 categorizada como vía del orden nacional, Que esta vía Sumapaz su infraestructura esta conformada por dos calzadas cada una de tres carriles, donde se manejan alas velocidades inclusive en las áreas urbanas lo que ha hecho que la autoridad de tránsito aplique estrategias para minimizar la siniestralidad; que al ser un corredor nacional encontramos viajeros de todas partes del país que requieren ser informados de las estrategias y campañas viales que adelanta esta autoridad de tránsito, que se requiere utilizar al máximo los medios publicitarios digitales para advertir de las medidas adoptadas por el ente municipal y así evitar que los conductores y viajeros infrinjan las normas y causen siniestros viales; que se requiere la promoción de los servicios de la secretaria de tránsito con el fin de acrecentar los tramites que ofrece el organismo de tránsito, así como mantener informada a la región, el departamento y el país en cuestión de estado de la vía y estrategias a implementar especialmente preparándonos para las festividades de fin de año, donde concurre un alto desplazamiento de turistas.

Que para fortalecer las acciones de educación en seguridad vial esta Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania, requiere de personal capacitado que impulse, promoción y comunique a través de medios publicitarios las acciones de prevención vial que ejecuta este organismo de tránsito.

Que mediante Resoluciones 525 y 608 de Junio de 2026, la Agencia Nacional de Seguridad Vial aprobó la instalacion de cámaras móviles y fijas sobre el corredor vial nacional en los tramos urbanos y que esta puesta en marcha requiere de publicidad por medios digitales y campañas didácticas que informen a la ciudadanía en general la puesta en marcha de estos elementos electrónicos que aplicaran infracciones contenidas en el código nacional de transito.

Esta contratación permitirá fortalecer positivamente la imagen de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania y divulgar de manera certera y responsable la información a la ciudadanía en general sobre las medidas de seguridad y de control que la autoridad local de tránsito implementara para mejorar y garantizar la vida de los transeúntes y en general de los actores viales.

1. Justificación de la Idoneidad del Perfil Profesional (Comunicadora Social / Periodista)

La Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania requiere un perfil profesional con título en Comunicación Social o Periodismo por las siguientes razones de carácter técnico, institucional y misional:

- Gestión de Riesgo y Siniestralidad Vial: La Vía Nacional 4005, que atraviesa el territorio urbano de Silvania, posee altos flujos de velocidad y un tráfico masivo de viajeros nacionales. Mitigar la siniestralidad requiere de estrategias de comunicación asertivas, persuasivas y de alto impacto comunitario. Estas solo pueden ser diseñadas de manera técnica por un profesional experto en la gestión de la opinión pública, la psicología de medios masivos y la comunicación del riesgo.

- Divulgación de Medidas Tecnológicas Complejas: La puesta en marcha de sistemas automáticos y semiautomáticos para la detección de infracciones (cámaras fijas y móviles), aprobadas mediante las Resoluciones 525 y 608 de junio de 2026 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, exige una estrategia de socialización clara, transparente y masiva. Un Comunicador Social posee la formación idónea para estructurar campañas didácticas e

informativas que prevengan la resistencia ciudadana, mitiguen el impacto social y eduquen de forma proactiva al conductor sobre el cumplimiento normativo.

- Alfabetización y Competencia Digital: El ecosistema digital y los canales institucionales exigen el dominio técnico de narrativas transmedia, producción audiovisual avanzada y gestión estratégica de redes sociales (Manejo de medios publicitarios digitales). Estas competencias exceden las funciones del personal técnico y administrativo de planta actual de la Secretaría.

- Posicionamiento y Promoción Institucional: Incrementar el recaudo por trámites del organismo de tránsito y mantener un canal de reporte sobre el estado de la vía en tiempo real requiere de un manejo continuo de las relaciones públicas con medios regionales y nacionales. Esto justifica plenamente la vinculación de un profesional especializado en periodismo y comunicación estratégica.

Cabe señalar, que dentro de la planta de Personal no se cuenta con el personal idóneo, con perfil profesional especializado, con conocimientos y experticia para el cumplimiento del objeto contractual.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN DIGITAL DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SEGURIDAD VIAL Y MITIGACIÓN DE SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así:

> *"ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios profesionales deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> *Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015 el cual señala: "Las Entidades Estatales pueden contratar* ***bajo la modalidad de contratación*** *directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la*

gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La anterior contratación se justifica en la necesidad antes planteada en el numeral 1 de estos Estudios.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato se estima por la suma **ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 11.040.000),** por concepto de honorarios, relacionado con el número de CDP No. **2026000667** del 09 de octubre de 2026, cuya descripción corresponde a recursos de inversión **SILVANIA GENERADORA DE BIENESTAR Y CUIDADORA DE SUS HABITANTES, PROGRAMA**: **SEGURIDAD DEL TRANSPORTE**; pagadero con el presupuesto del año 2026, expedido por la Tesorería Municipal de Silvania Cundinamarca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad.

Perfil: Profesional

ESTUDIOS	Título Comunicadora social o periodista
EXPERIENCIA	Un (01) año de experiencia profesional
ÁREA DE DESEMPEÑO	Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania Cundinamarca

6. ESTUDIOS DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania Cundinamarca, requiere la celebración de un contrato de servicios de apoyo técnico y/o apoyo a la gestión, para el efecto se identificó en el mercado una diversidad de proveedores que sirven de insumo para un análisis comparativo que corresponde al siguiente:

AÑO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL	PROMEDIO MENSUAL

2026	Municipio de San Francisco	S486351-1025-5: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en actividades de seguridad vial y cultura ciudadana.	$16.576.000	$4.144.000
026	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica (IMTTA)	Contrato CPS-034-2026: Prestación de servicios profesionales de un Comunicador Social para brindar acompañamiento en la divulgación de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión denominado fortalecimiento de la seguridad vial mediante estrategias de prevención, control y movilidad sostenible.	$19.200.000	$4.800.000
2026	Municipio de Mosquera	MMOS-CD-DT-412-2026: Prestación de servicios de apoyo en el desarrollo de campañas y estrategias de seguridad vial y regulación operativa de la Secretaría de Movilidad.	$15.250.042	$5.083.347

El Municipio de Silvania requiere la contratación de esta clase de servicios de apoyo a la gestión para impulsar las campañas pedagógicas de seguridad vial, la apropiación de las medidas de control electrónico y la mitigación de los índices de siniestralidad en el casco urbano y el corredor nacional.

El Plazo será de **DOS (02) MESES Y NUEVE (09) DÍAS,** sin que supere al 31 de diciembre de 2026**,** contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Municipio efectúa el pago de los honorarios por conducto de la Tesorería Municipal través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, previos los descuentos de ley, así:

1. Pagos mensuales sucesivos por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE ($ 4.800. 000.oo)**, incluidos todos los impuestos o gravámenes a que haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos para el pago, cada uno pagadero dentro de los CINCO (5) días hábiles del periodo mensual subsiguiente a la efectiva prestación del servicio.

Los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la presentación de dicho informe de actividades. Sólo se empezará a contar el plazo de pago cuando el contratista presente los documentos completos.

8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del presente contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
4. Mantener informado a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Silvania, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
5. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
6. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
7. Constituir las garantías, si se le requiere
8. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
9. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
11. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
12. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
13. Realizar y asistir a los cursos que la entidad programe y solicite.
14. Custodiar la Información: Garantizar la debida reserva legal, confidencialidad y custodia sobre los expedientes contravencionales, bases de datos de cartera e información sensible institucional manejada en el desarrollo de sus funciones
15. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Diseñar y ejecutar un Plan Estratégico de Comunicación Digital orientado a la divulgación de las medidas de control electrónico (cámaras móviles y fijas) autorizadas mediante las Resoluciones 525 y 608 de junio de 2026 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

2. Producir y editar piezas de material audiovisual (videos cortos, reels, infografías y piezas gráficas) destinadas a sensibilizar a los actores viales sobre la prevención de la siniestralidad en el corredor vial nacional de la Vía Nacional 4005 que atraviesa el casco urbano.

3. Desarrollar y coordinar campañas pedagógicas presenciales y jornadas lúdico-didácticas de educación vial orientadas a peatones, usuarios, conductores, motociclistas y ciclistas del municipio, especialmente para la temporada de festividades de fin de año.

4. Administrar y generar contenido de forma permanente y oportuna ante contingencias de movilidad y coordinar de manera semanal parrillas de contenido informativo digital.

5. Estructurar y difundir contenidos publicitarios orientados a la promoción de los servicios y trámites internos que ofrece el organismo de tránsito con el fin de incentivar el recaudo institucional.

6. Diseñar la identidad comunicacional de las estrategias de seguridad vial del municipio, asegurando la consistencia de los mensajes preventivos y fortaleciendo la imagen corporativa de la Secretaría de Tránsito.

7. Ejecutar las demás actividades que sean requeridas formalmente por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con las estrategias de comunicación digital, pedagogía presencial y difusión audiovisual en seguridad vial, y que no impliquen una modificación del alcance económico o del plazo del contrato.

9. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente
4. Las demás establecidas en la normatividad vigente

10. SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474

de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

En todo caso EL ALCALDE, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

11. GARANTÍAS:

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”, para la presente contratación no se requerirá la constitución de garantía, considerando que los pagos se realizarán con posterioridad a la prestación efectiva del servicio y al recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

12. LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

RIESGO												TRATAMIENTO							MONITOREO Y REVISIÓN	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia ocurrencia evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / control	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta ejecución	Responsable tratamiento	Fecha Estimada inicio	Fecha estimada fin tratamiento	¿Como se realiza monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros huelgas, actos terroristas, estado de excepción	No se satisface la necesidad requerida	1	1	7	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer procedimiento para reducir o mitigar el riesgo	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	15/10/2026	31/12/2026	Revisión informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato contrato
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Uso o recolección de información inadecuado	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	5	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	15/10/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	8	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Monitoreo y control constante de la información suministrada y su utilización	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	15/10/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	Provenientes de la naturaleza sin intervención o voluntad del hombre por ejemplo Temblores, inundaciones, lluvias, sequia	Obstaculizar la gestión y evolución de la entidad	1	1	2	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Planeación de actividades y recursos necesarios / capacitación en riesgos naturales	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	15/10/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Riesgo de mayor extensión temporal del contrato	Incremento en el valor de la prestación del servicio - costos no previsto	1	1	6	RIESGO BAJO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Monitoreo y control constante a los avances y ejecución de actividades programadas	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	15/10/2026	31/12/2026	Revisiones informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

13. RESPONSABLES

JOSE RICARDO PULIDO GARZON

Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.10.22 15:19:10 -05'00'

DAIRA NELCY ARANDIA MORENO
Secretaria de Tránsito y Transporte

JOSÉ RICARDO PULIDO GARZÓN
Alcalde Municipal

Digitó y proyectó: Daira Nelcy Arandia Moreno – Secretaria de Tránsito y Transporte
Aprobó: Edgar Patricio Pabon Hortua – Secretario de Gobierno
Reviso: Albert José Otero Paba/ Asesor de contratación.